

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 10 DIC. 2024

**VISTO:**

La nota presentada por el Señor Pablo Gabriel GARCÍA (D.N.I. 27.941.785); y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Señor Pablo Gabriel GARCÍA solicita ante la Secretaría de Acción Social y Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Gaiman, la condonación de deuda y exención del pago del Impuesto Automotor;

Que, se registra una deuda sobre el rodado Marca RENAULT - Modelo: A12 - NUEVO SANDERO EXPRESSION - Tipo Sedan 5 puertas - Año 2017 - Dominio AA739VZ;

Que, obra en el Expediente un Certificado de Discapacidad a nombre de uno de los hijos del peticionante, y un informe socioambiental - económico efectuado por el Área de Discapacidad Municipal;

Que, la procedencia del beneficio encuadra en lo dispuesto por el Código Tributario Municipal en lo referente a exenciones;


Que, es facultad del Cuerpo Legislativo eximir de gravámenes municipales a personas humanas y jurídicas de la ciudad;


**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA  
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.** CONDÓNASE la deuda existente y exímase del pago del Impuesto

  
PABLO OSCAR ARTERVANDO PAZ  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
//...  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

2716-24



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Automotor por el Período Fiscal 2024, al Señor Pablo Gabriel GARCÍA (D.N.I. 27.941.785), sobre el rodado Marca RENAULT - Modelo: A12 - NUEVO SANDERO EXPRESSION - Tipo Sedan 5 puertas - Año 2017 - Dominio AA739VZ.

**Artículo 2º.** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL **10 DIC. 2024** SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 23 /2024.

  
PABLO OSCAR FERRERO  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
PABLO OSCAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 19 de diciembre de 2024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2716/2024 D.E.M.-



  
DARIO ERNESTO JAMES  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 10 DIC. 2024



**VISTO:**

La Ley Provincial XVII - Nº 141; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la ley citada en el Visto la Provincia del Chubut adhirió a la Ley Nacional Nº 27.424 de Régimen de Fomento a la Generación de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública;

Que, la ley nacional adherida por la Provincia, tiene por objeto fijar las políticas y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución para su autoconsumo con eventual inyección de excedentes a la red y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red sin perjuicio de las facultades propias;

Que, la Ley XVII - Nº 141 establece exención de impuestos, tasas y cualquier otra contribución de carácter provincial a los usuarios - generadores de energía eléctrica distribuida generada por fuente renovables por la actividad de inyección de energía, como así también a todos los instrumentos que se suscriban en el marco del cumplimiento de la mencionada Ley Provincial y la Ley Nacional 27.424;

Que, la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos y Vivienda Ltda. de Gaiman mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2024, solicita en el marco de los proyectos de energía renovable propios y de los de energía distribuida planteados por algunos de sus asociados, la necesidad de adhesión a la normativa provincial y nacional antes aludida;

2717 - 24 .

  
PABLO OSCAR FERNANDO PAÑOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Que, por el Artículo 9° de la Ley XVII - N° 141 se invita a las Municipalidades de la Provincia del Chubut a adherir a la norma;

Que, el Artículo 70° de la Carta Orgánica Municipal establece que el municipio pretende para los vecinos una respetuosa calidad de vida a través de la protección de un ambiente saludable y equilibrado que asegure la satisfacción de las necesidades comunitarias, sin comprometer a las generaciones futuras;

Que, del Artículo 138° del mismo cuerpo normativo, resulta que el Concejo Deliberante tiene como atribución dictar disposiciones relativas a la preservación del ambiente;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA  
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### ORDENANZA

**Artículo 1°.** ADHIÉRASE a la Ley Provincial XVII - N° 141 de adhesión de la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 27.424 - "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública".

**Artículo 2°.** EXÍMASE del pago de Impuestos, Tasas y cualquier otra contribución de carácter municipal a los usuarios - generadores de energía eléctrica distribuida generada a partir de fuentes renovables, por la actividad de inyección de energía, como así también a todos los instrumentos que

  
ABELÓN CARLOS FERNANDO PAZ  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

II...  
  
RAÚL JUAN FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

2717 - 24

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

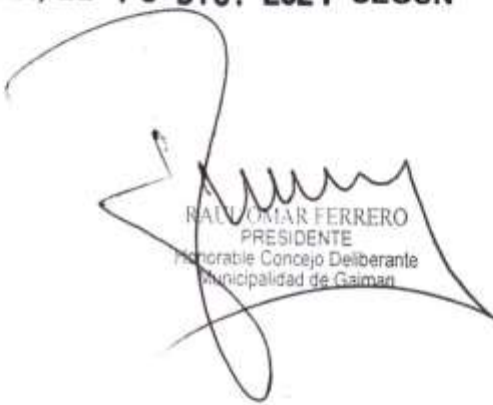


se suscriban en el marco del cumplimiento de las Leyes que por la presente este Municipio adhiere.

**Artículo 3º.** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 10 DIC. 2024 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 23 /2024. 14

  
ASENOR FERNANDO PAZO  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAUL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 19 de diciembre de 2024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2717/2024 D.E.M.-



  
DARIO ERNESTO JAMES  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 10 DIC. 2024

**VISTO:**

La nota presentada por la Señora Daniela Alejandra CORES (D.N.I. 20.293.029); y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Señora CORES solicita que se le renueve la autorización de uso del espacio público en el Parque Recreativo del Robot, ubicado en la calle Hipólito YRIGOYEN de esta ciudad, lugar donde se encuentra actualmente habilitado el Carro-Puesto de venta de pochoclos, copos de azúcar, bebidas (sin alcohol) y productos afines del rubro;

Que, la solicitante cuenta con la respectiva Habilitación Comercial otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Resolución Nro. 365/2024, de fecha 15 de agosto de 2024;


Que, a tal efecto, es necesario extender el permiso para la utilización del espacio público mencionado en el primer Considerando;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA  
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.** AUTORIZÁSE a la Señora Daniela Alejandra CORES (D.N.I. 20.293.029), a ocupar un espacio público localizado en el Parque Recreativo del

  
PABLO OSCAR FERNANDO PAZO  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Robot, sobre calle Hipólito YRIGOYEN, con el fin de instalar un Carro - Puesto ambulante de venta habilitado en el rubro: Escaparates/Puestos Ambulantes de venta de pochoclos, copos de azúcar, bebidas (sin alcohol) y productos afines del rubro.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área competente, determinará el sitio específico del Parque Recreativo del Robot en el cual se emplazará el Carro - Puesto.

**Artículo 2º.** El plazo de ocupación será de doce (12) meses corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, período que podrá ser prorrogado previa solicitud de la interesada.

**Artículo 3º.** La titular del Carro - Puesto ambulante deberá disponer de:

- a) Cestos para la deposición de guantes, gorros, cofias, barbijos y otros elementos de seguridad propios utilizados;
- b) Cestos de residuos instalados en el sector de atención al público, diferenciando entre húmedos y secos.


Todos los cestos deberán contar con bolsas y tapas.

**Artículo 4º.** La recolección y el destino de los residuos y basura generados por el Carro - Puesto de venta, correrán por cuenta de la titular del mismo.

**Artículo 5º.** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL **10 DIC. 2024** SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° **23** /2024. //

  
PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 19 de diciembre de 2024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2718/2024 D.E.M.-



  
DARIO ERNESTO JAMES  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gaiman



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 10 DIC. 2024



**VISTO:**

La nota presentada por el Señor Carlos Alberto HARO (D.N.I. 35.172.987); y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota citada en el Visto, ingresada por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gaiman bajo el registro Nro. 3619/24, el Señor Carlos Alberto HARO solicita autorización para emplazar un Carro - Puesto ambulante de venta de pochoclos, copos de azúcar, bebidas sin alcohol, panchos, papas fritas, hamburguesas y productos afines del rubro, en un espacio público;

Que, el sitio propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el fin expresado en el Considerando anterior, es el espacio público del Parque Recreativo del Robot;

Que, el peticionante cuenta con la respectiva Habilitación Comercial;

Que, a tal efecto, es necesario extender el correspondiente permiso para que utilice el espacio mencionado anteriormente;

Que, es facultad del Cuerpo Deliberativo el dictado de la correspondiente Ordenanza;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA  
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.** AUTORIZÁSE al Señor Carlos Alberto HARO (D.N.I. 35.172.987), a

  
FERNANDO PAZ  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

2719-24.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ocupar un espacio público localizado en el Parque Recreativo del Robot, con el fin de instalar un Carro - Puesto ambulante de venta habilitado en el rubro: "Escaparates/Puestos Ambulantes de venta de pochoclos, copos de azúcar, bebidas sin alcohol, panchos, papas fritas, hamburguesas, y productos afines del rubro".

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área competente, determinará el sitio específico del Parque Recreativo del Robot en el cual se emplazará el Carro - Puesto.

**Artículo 2º.** El plazo de ocupación será de doce (12) meses corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, período que podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado.

**Artículo 3º.** El titular del Carro - Puesto ambulante deberá disponer de:

- a) Cestos para la deposición de guantes, gorros, cofias, barbijos y otros elementos de seguridad propios utilizados;
- b) Cestos de residuos instalados en el sector de atención al público, diferenciando entre húmedos y secos.


Todos los cestos deberán contar con bolsas y tapas.

**Artículo 4º.** La recolección y el destino de los residuos y basura generados por el Carro - Puesto de venta, correrán por cuenta del titular del mismo.

**Artículo 5º.** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 10 DIC. 2024, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 23 /2024. II

  
GERARDO PARDÓ  
Secretario Legistario  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

2719-24

GAIMAN (Chubut), 19 de diciembre de 2024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2719/2024 D.E.M.-



**DARIO ERNESTO JAMES**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 10 DIC. 2024

**VISTO:**

La nota presentada por la Señora Encarnación VELASCO (D.N.I. 14.308.245); y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Señora VELASCO solicita que se le renueve la autorización de uso del espacio público en el Parque Recreativo del Robot, ubicado en la calle Abraham MATTHEWS, propiedad de la Municipalidad de Gaiman, lugar donde se encuentra actualmente emplazado un Carro - Puesto de venta de pochoclos, copos de azúcar, bebidas sin alcohol, panchos, papas fritas, hamburguesas y choripanes;

Que, la solicitante cuenta con la respectiva Habilitación Comercial otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, a tal efecto, es necesario que se le otorgue la correspondiente autorización;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA  
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.** AUTORIZÁSE a la Señora Encarnación VELASCO (D.N.I. 14.308.245), a ocupar un espacio público localizado en el sector suroeste del Parque Recreativo del Robot, sobre la calle Abraham MATTHEWS, en donde se encuentra su Carro - Puesto de venta habilitado en el rubro: Escaparates/Puestos Ambulantes de venta de pochoclos, copos de

  
OSCAR FERRER  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

2720-24



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



azúcar, bebidas sin alcohol, panchos, papas fritas, hamburguesas y choripanes.

**Artículo 2º.** El plazo de ocupación será de doce (12) meses corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, período que podrá ser prorrogado previa solicitud de la interesada.

**Artículo 3º.** La titular de la Habilitación Comercial deberá disponer de:


- a) Cestos para la deposición de guantes, gorros, cofias, barbijos y otros elementos de seguridad propios utilizados;
- b) Cestos de residuos instalados en el sector de atención al público, diferenciando entre húmedos y secos.


Todos los cestos deberán contar con bolsas y tapas.

**Artículo 4º.** La recolección y el destino de los residuos y basura generados por el Carro - Puesto de venta, correrán por cuenta de la titular del mismo.

**Artículo 5º.** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 10 DIC. 2024 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 23 /2024.

  
ALEJANDRO PÁEZ  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 19 de diciembre de 2024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2720/2024 D.E.M.-



  
DARÍO ERNESTO JAMES  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 10 DIC. 2024



**VISTO:**

La nota presentada por las Señoras Cremilda MUÑOZ (D.N.I. 18.066.549), Silvana Vanesa ASTUDILLO (D.N.I. 32.084.919), Roxana Isabel ASTUDILLO (D.N.I. 30.662.481) y Lorena Paola ASTUDILLO (D.N.I. 32.893.018) de fecha 27 de diciembre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota citada en el Visto de la presente, bajo el ingreso Nro. 5258/23 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gaiman, la Señora Cremilda MUÑOZ, en conjunto con sus hijas Silvana Vanesa ASTUDILLO, Roxana Isabel ASTUDILLO y Lorena Paola ASTUDILLO, solicitan que se les otorgue el título de propiedad de su vivienda tras haber cumplimentado el convenio suscripto en el año 1988 por su extinto cónyuge Honorato ASTUDILLO;


Que, la solución habitacional se encuentra construida sobre el inmueble fiscal individualizado como: Ejido 17 - Circunscripción 1 - Sector 1 - Manzana 12 - Parcela 12 - P.I. 10002039;

Que, la Señora Cremilda MUÑOZ manifiesta haber vivido con su familia en la vivienda mencionada desde que suscribió el convenio de tenencia precaria en el año 1988;

Que, obra en el Expediente la Declaratoria de Herederos registrada bajo Nro. 714 de fecha 08 de noviembre de 2024, rubricada por el Juez Dr. Mauricio HUMPHREYS mediante la cual se declaran en carácter de únicos y universales herederos del Señor Honorato ASTUDILLO sus hijas Silvana Vanesa ASTUDILLO, Roxana Isabel ASTUDILLO y Lorena Paola ASTUDILLO, juntamente con la esposa del causante Cremilda MUÑOZ;

2721-24

  
FERNANDO MUÑOZ  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Que, conjuntamente con la Declaratoria de Herederos mencionada, se adjuntan comprobantes de pago de la solución habitacional los cuales, a consecuencia del tiempo transcurrido, no se encuentran de manera correlativa;

Que, las solicitantes mantienen regularizadas sus obligaciones tributarias y administrativas en relación al inmueble, no registrando deudas en este Municipio;

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, se considera apropiado acceder a lo pretendido por las Señoras Cremilda MUÑOZ, Silvana Vanesa ASTUDILLO, Roxana Isabel ASTUDILLO y Lorena Paola ASTUDILLO, dando por concluido el convenio firmado oportunamente;

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante el dictado de la presente;

**POR ELLO:**


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA  
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### ORDENANZA

**Artículo 1º.** ACÉPTASE como cumplido y cancelado el plan de amortización de cien (100) cuotas suscripto en el año 1988 por el extinto Señor Honorato ASTUDILLO (L.E. 7.814.364), correspondiente a la solución habitacional construida en el inmueble fiscal identificado catastralmente como: Ejido 17 - Circunscripción 1 - Sector 1 - Manzana 12 - Parcela 12 - P.I. I0002039.

**Artículo 2º.** OTÓRGASE el título de propiedad a favor de las Señoras Cremilda

  
FERNANDO PAZÓN  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

2721-24

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MUÑOZ (D.N.I. 18.066.549) en un CINCUENTA POR CIENTO ( 50 %) del porcentaje de dominio, y de Silvana Vanesa ASTUDILLO (D.N.I. 32.084.919), Roxana Isabel ASTUDILLO (D.N.I. 30.662.481) y Lorena Paola ASTUDILLO (D.N.I. 32.893.018), estas últimas cada una en un DIECISÉIS CON SESENTA Y SEIS POR CIENTO ( 16,66 %) del porcentaje de dominio, sobre la unidad de vivienda construida en el inmueble fiscal identificado catastralmente como: Ejido 17 - Circunscripción 1 - Sector 1 - Manzana 12 - Parcela 12 - P.I. I0002039, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de las Señoras Cremilda MUÑOZ (D.N.I. 18.066.549), Silvana Vanesa ASTUDILLO (D.N.I. 32.084.919), Roxana Isabel ASTUDILLO (D.N.I. 30.662.481) y Lorena Paola ASTUDILLO (D.N.I. 32.893.018), cuyo título se otorga en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.** FACÚLTESE a las Señoras Cremilda MUÑOZ (D.N.I. 18.066.549), Silvana Vanesa ASTUDILLO (D.N.I. 32.084.919), Roxana Isabel ASTUDILLO (D.N.I. 30.662.481) y Lorena Paola ASTUDILLO (D.N.I. 32.893.018) a iniciar el trámite de escrituración ante escribano público, corriendo por su cuenta los gastos que le genere dicho trámite.

**Artículo 5°.** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 10 DIC. 2024 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 23 /2024.

  
OSCAR FERNANDO PAZ  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman



GAIMAN (Chubut), 19 de diciembre de 2024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2721/2024 D.E.M.-



DARÍO ERNESTO JAMES  
INTELENDE  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 10 DIC. 2024

**VISTO:**

La nota presentada por el Señor Gustavo Marcelo FALCÓN (D.N.I. 26.249.135); las Ordenanzas Nros. 2425/21 y 2528/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota citada en el Visto, el Señor Gustavo Marcelo FALCÓN solicita autorización para continuar ocupando con su Carro - Puesto ambulante de venta de pochoclos, copos de azúcar, bebidas sin alcohol, panchos, papas fritas, hamburguesas y productos a fines del rubro, un espacio público de dominio municipal;

Que, constan como antecedentes las Ordenanzas Nros. 2425/21 y 2528/22 con objeto similar a la presente;

Que, el peticionante cuenta con la respectiva Habilitación Comercial otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, a tal efecto, es necesario extender el correspondiente permiso para que continúe utilizando el espacio mencionado;

Que, es facultad del Cuerpo Deliberativo el dictado de la correspondiente Ordenanza;


**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA  
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.** AUTORIZÁSE al Señor Gustavo Marcelo FALCÓN

  
ABEL OSCAR FERNANDO PAZOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

2722 - 24 .

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



(D.N.I. 26.249.135), a ocupar un espacio público localizado en el Parque Recreativo del Robot ubicado sobre calle Abraham MATTHEWS, donde se encuentra instalado actualmente su Carro - Puesto ambulante de venta habilitado en el rubro: Escaparates/Puestos Ambulantes de venta de pochoclos, copos de azúcar, bebidas sin alcohol, panchos, papas fritas y productos afines al rubro.

**Artículo 2º.** El plazo de ocupación será de doce (12) meses corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, período que podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado.

**Artículo 3º.** El titular del Carro-Puesto ambulante deberá disponer de:

- a) Cestos para la deposición de guantes, gorros, cofias, barbijos y otros elementos de seguridad propios utilizados;
- b) Cestos de residuos instalados en el sector de atención al público, diferenciando entre húmedos y secos.

Todos los cestos deberán contar con bolsas y tapas.

**Artículo 4º.** La recolección y el destino de los residuos y basura generados por el Carro - Puesto de venta, correrán por cuenta del titular del mismo.

**Artículo 5º.** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 10 DIC. 2024 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 23 /2024.

  
Pablo Castellanos  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAUL GIAMANTERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

2722-24

GAIMAN (Chubut), 19 de diciembre de 2024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2722/2024 D.E.M.-



  
**DARIO ERNESTO JAMES**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GAIMAN (Chubut), 10 DIC. 2024



**VISTO:**

La Ordenanza N° 1955/15 y su modificatoria N° 2210/18; y las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 133/10 y sus modificatorias N° 334/12 y N° 348/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución N° 133/10 se pone en vigencia la reglamentación para compensación de Viáticos y Movilidad para los agentes de la Administración Municipal, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista de planta temporaria o permanente;

Que, por las Resoluciones N° 334/12 y N° 348/13, primero y por las Ordenanzas N° 1955/15 y N° 2210/18 se modifican sucesivamente los valores de la escala de viáticos establecidos por la Resolución original citada en el anterior Considerando;

Que, el Proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal se propicia una modificación a la Ordenanza N° 2210/18, estableciendo una nueva modalidad de liquidación de viáticos para los agentes de la Municipalidad de Gaiman;

Que, cuestiones de orden legislativo, hacen conveniente la sanción de una norma que unifique y reglamente la percepción de viáticos y gastos de movilidad por todos los agentes y funcionarios del Municipio en todos sus estamentos incluido el Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Faltas y demás Organismos que se creen por imperativo de la Carta Orgánica vigente;

Que, los Viáticos y Gastos de Movilidad se liquidarán de acuerdo al valor módulo vigente establecido por el artículo 118° de la Ley Provincial II - N° 76 (Antes Ley 5447);

2723-24

  
PABLO OMAR FERNÁNDEZ  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL JUAN FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Que, en el marco legal expuesto resulta de competencia del Honorable Concejo Deliberante la sanción de la presente Ordenanza (Art. 138, in fine de la Carta Orgánica);

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA  
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**


**Artículo 1º.** APRUÉBASE el Reglamento para Compensación de Viáticos y Gastos de Movilidad para los agentes y funcionarios de la Administración Pública Municipal que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2º.** DERÓGUESE las Ordenanzas N° 1955/15 y N° 2210/18; y las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 133/10, N° 334/12 y N° 348/13.

**Artículo 3º.** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 10 DIC. 2024 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 23 /2024.**

  
PABLO OSCAR FERRERO  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
PABLO OSCAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

2723-24

GAIMAN (Chubut), 19 de diciembre de 2024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2723/2024 D.E.M.-



  
DARIO ERNESTO JAMES  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA N°: 2723 - 24 .**


**ANEXO I**

**Artículo 1°.** Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Municipal en todos sus estamentos incluido Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Faltas y demás Organismos que se creen por imperativo de la Carta Orgánica vigente, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista de planta temporaria o permanente, tendrán derecho a percibir cuando reúnan los extremos que se determinen en la presente reglamentación, asignaciones que se liquidarán bajo las denominaciones de VIÁTICOS y GASTOS DE MOVILIDAD.

**Artículo 2°.** **Viático:** Es la asignación diaria Fija que se acuerda al Intendente Municipal, Concejales, Juez de Faltas, Funcionarios y Agentes del Estado Municipal que formen parte de cualquiera de sus Órganos de Gobierno, con exclusión de pasajes y órdenes de carga, para atender todos los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión de servicio en un lugar alejado a más de cincuenta (50) kilómetros del asiento habitual de funciones o que aun cuando esté ubicado a una distancia menor obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisional, por así exigirlo el cumplimiento de la misma o por falta de medios apropiados de movilidad. Cuando la comisión se realice dentro del horario de trabajo, no corresponde liquidar viático aun cuando dicha comisión se extendiera fuera del horario del mismo, si esa extensión correspondiera al viaje.

**Artículo 3°.** Los VIÁTICOS se liquidarán de acuerdo al valor módulo vigente establecido por el artículo 118° de la Ley Provincial II - N° 76 (Antes Ley 5447) y conforme las categorías que se determinan a continuación:

  
OSCAR FERNANDO PAZOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAUL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



CATEGORÍA A (Agentes municipales y contratados en cualquier Órgano de Gobierno Municipal): DIECISIETE POR CIENTO (17%) del valor módulo;

CATEGORÍA B (Inspectores, Responsables de Programas o Actividad en cualquier Órgano de Gobierno Municipal): DIECISIETE POR CIENTO (17%) del valor módulo;

CATEGORÍA C (Jefes de Departamento, Directores y Secretarios en cualquier Órgano de Gobierno Municipal): TREINTA POR CIENTO (30%) del valor módulo;  
INTENDENTE, CONCEJALES, JUEZ DE FALTAS: CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del valor módulo.

En caso de comisiones de servicios a otros países se determinará el viático por Resolución debidamente fundada emitida por la autoridad superior del Órgano de Gobierno al que corresponde el agente y/o funcionario en Comisión.

El importe se determinará en moneda nacional que sea equivalente a una suma de la moneda oficial del país visitado.

La mencionada Resolución será sometida ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

27 23 - 24 .

**Artículo 4º.** Los VIÁTICOS se liquidarán de la siguiente forma:

- DÍA COMPLETO:** Corresponderá liquidar el día completo si el agente pernocta en el lugar de destino de la comisión, entiéndase por pernoctar pasar la noche en el lugar referido entre las veintidós (22) horas y seis (06) horas del día de regreso. Si el agente no pernocta se liquidará medio día;
- MEDIO DÍA:** Se liquidará medio día cuando el agente regrese después de las doce (12) horas;
- SALIDA Y REGRESO EN EL MISMO DIA:** Si la salida se efectúa antes de las doce (12) horas y el regreso es posterior de las veintidós (22) horas, corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%). Si la salida es

  
OSCAR FERNANDO PAZ  
Secretario - Legistram  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
ROLDÁN UMAN FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



antes de las doce (12) horas y regreso antes de las veintidós (22) horas o salida después de las doce (12) horas y regreso después de las veintidós (22) horas, se liquidará el TREINTA POR CIENTO (30 %);

d) SITUACIONES ESPECIALES: Cuando la comisión se realice en lugares donde el Estado facilite al agente, alojamiento y/o comida, se liquidarán como máximo, los siguientes porcentajes de viáticos:

- VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) si se los proveyera de comida y alojamiento sin cargo y este último reuniera las características de unidad habitacional cuyo fin específico es el de brindar alojamiento pago (hoteles, pensiones, hosterías, viviendas oficiales);

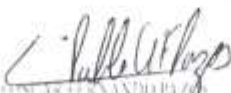
- CUARENTA POR CIENTO (40 %) si se diera comida y alojamiento sin cargo y este último no reuniera las características de unidad habitacional cuyo fin específico es el de brindar alojamiento pago (casillas rodantes, edificios públicos, obradores);

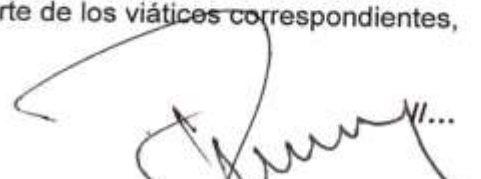
- CINCUENTA POR CIENTO (50 %) si se diera alojamiento sin cargo y este reuniera las características de una unidad habitacional cuyo fin específico es el de brindar alojamiento pago (hoteles, pensiones, hosterías, viviendas oficiales);

- SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) si se diera solamente alojamiento sin cargo y este no reuniera las características de unidad habitacional cuyo fin específico es el de brindar alojamiento pago (casillas rodantes, edificios públicos, obradores);

- SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) si se diera comida sin alojamiento.

**Artículo 5º.** Los agentes y/o funcionarios a quienes se les asigne una comisión, tienen derecho a que se les anticipe el importe de los viáticos correspondientes, hasta un máximo de treinta (30) días.

  
FERNANDO PAZ  
N.º 2723 - Leg. 21110  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
PAUL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

2723-24

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



En caso de que el personal de la Municipalidad de Gaiman concorra a otra Repartición pública a prestar servicios en ésta, el viático si correspondiere, será liquidado con cargo al presupuesto de la Repartición que requiera los servicios. Al personal que se desempeñe en la Municipalidad de Gaiman con carácter "ad-honorem" y que, en virtud de su función, deba realizar comisiones fuera de su asiento habitual, se le liquidará el importe en concepto de viáticos, en relación a funciones equivalentes a las que desempeña.

**Artículo 6°. Rendición:** Los agentes que reciban fondos en concepto de viáticos, deberán rendir cuentas de las sumas anticipadas dentro de las setenta y dos (72) horas del regreso. Las rendiciones serán presentadas por intermedio del funcionario competente del Órgano Municipal correspondiente. En las rendiciones constará la fecha y hora de salida y regreso, debiendo ser aprobadas en cada caso, por el superior jerárquico. En caso de haberse utilizado pasajes deberán adjuntar a su rendición los comprobantes respectivos.


Asimismo, no se pagará adelanto de viáticos o saldos a favor del agente y/o funcionario que adeude rendiciones y/o devoluciones de comisiones anteriores.

**Artículo 7°. Gastos de Movilidad:** Son las erogaciones que el personal deba realizar para trasladarse de un punto a otro, en cumplimiento de tareas encomendadas, cuando por circunstancias acreditadas, no sea factible el uso de órdenes de pasajes.

Serán reconocidos de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Cuando el personal en cumplimiento de tareas encomendadas, deba desplazarse en vehículo oficial fuera de su asiento habitual, las erogaciones motivadas por los traslados respectivos deben ser reconocidas previa aprobación del funcionario competente del Órgano de Gobierno correspondiente, ello sin perjuicio de la asignación que

  
ALEJANDRO P. PAZ  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

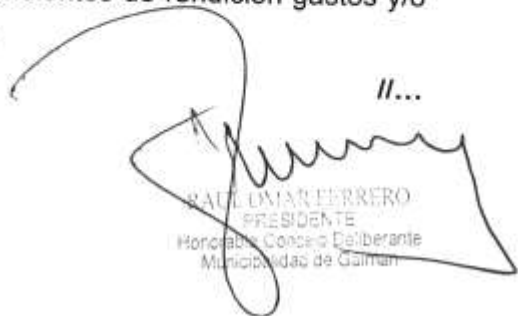


2723-24

le corresponda percibir en concepto de viáticos;

- b) A los agentes y/o funcionarios que utilicen para el cumplimiento de comisiones a lugares alejados a más de doscientos (200) kilómetros de su asiento habitual, vehículos de propiedad del Estado, se les podrá anticipar con cargo a rendir cuenta y a efectos de afrontar gastos de combustibles y/o lubricantes, una suma proporcional al tipo de vehículo y al trayecto a recorrer, que no podrá exceder del equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del precio fijado para cada litro de nafta tipo especial. El monto máximo a anticipar para afrontar los gastos antes mencionados, no podrá exceder del equivalente a tres mil quinientos (3.500) kilómetros y será determinado en cada caso por los funcionarios que ordenen la comisión. En el supuesto que la repartición haga entrega de vales de combustible, la suma a anticipar se reducirá proporcionalmente. En el caso de comisiones a otras provincias donde el costo del combustible sea superior que, en la Provincia del Chubut, este anticipo podrá aumentarse hasta en un CIEN POR CIENTO (100 %);
- c) Los agentes y/o funcionarios a quienes se anticipen sumas con cargo a rendir cuenta, deberán hacerlo documentadamente dentro de las setenta y dos (72) horas de finalizada la comisión. Si lo omitieren, presumiéndose que no ha incurrido en ningún gasto, el agente y/o funcionario procederán sin que razón alguna lo pueda eximir de ello, al reintegro del total de las sumas anticipadas, no obstante, a su posterior derecho a la reclamación que pueda formular;
- d) No podrán anticiparse sumas de dinero con cargo a rendir cuenta a los agentes y/o funcionarios que tengan pendientes de rendición gastos y/o devoluciones de comisiones anteriores;

  
GABRIEL FERRERERO  
Secretario General  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

II...  
  
RAUL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



- e) No corresponderá el pago de gastos de movilidad en el caso que se utilice vehículo particular, excepto que éste se encuentre afectado al servicio. Tal afectación se realizará mediante Resolución fundada de la autoridad superior del Órgano Municipal correspondiente, debiendo probarse que el vehículo cuenta con seguro obligatorio contra todo riesgo sin franquicia, cuyo costo será asumido por el titular del mismo.

**Artículo 8º. Otros anticipos:** En caso de comisión para la realización de cursos o congresos donde deban abonarse aranceles de inscripción podrá anticiparse el valor de los mismos.


**Artículo 9º.** No procederá el pago de diferencias de viáticos devengados o percibidos, cuando por circunstancias posteriores a una comisión de servicio corresponda al agente un incremento en su asignación diaria por cambio de categoría de revista, aun cuando ésta fuera retroactiva.

**Artículo 10.** Los funcionarios superiores de cada Órgano de Gobierno Municipal son los únicamente autorizados para asignar al personal en comisión de servicio, a saber:

- a) DEPARTAMENTO DE EJECUTIVO MUNICIPAL: Intendente;
- b) HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: Presidente;
- c) JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL: Juez de Faltas.

**Artículo 11.** Los funcionarios superiores de cada Órgano de Gobierno Municipal son directamente responsables de las sumas que demanden las comisiones de servicios en los casos en que, a juicio de la autoridad del órgano respectivo dichas comisiones no resulten debidamente justificadas.

Ante el incumplimiento de alguno de los extremos de la Ordenanza, el funcionario superior de cada Órgano de Gobierno Municipal instará el pertinente sumario administrativo.

2723-24  
  
Sr. FERNANDO PARDO  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
PAUL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 17 DIC. 2024

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Señora Adriana Elizabet MILLAGUALA (D.N.I. 32.649.821); el Convenio de Comodato suscripto en el año 2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Señora Adriana Elizabet MILLAGUALA, solicita la adjudicación de la vivienda en la que reside con su grupo familiar conviviente desde el año 2011, la misma se encuentra edificada en el inmueble fiscal individualizado como Ejido 17 - Circunscripción 4 - Sector 2 - Manzana 7 - Parcela 10 - P.I. I0097507, con una superficie de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210 m<sup>2</sup>);

Que, se ha suscripto un Convenio de Comodato de Vivienda Municipal, donde se asumen compromisos y responsabilidades a asumir por parte de la beneficiaria;

Que, la Señora MILLAGUALA ha cumplido con lo dispuesto en el Convenio mencionado anteriormente, por lo que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, tenga el agrado de resolver la situación dominial del inmueble;

Que, la Ordenanza Nro. 2120/17, en su Artículo 32° establece que *"Podrá adjudicarse tierra fiscal municipal a aquellos ciudadanos que acrediten fehacientemente haber adquirido, construido, adherido, o plantado mejoras sobre las mismas, con anterioridad a la fecha de sanción de la presente Ordenanza y tengan ocupación efectiva"*;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal procedió a dar inicio a la adjudicación en venta del inmueble ya detallado;

Que, teniendo en cuenta que la valuación fiscal dista mucho del valor real del inmueble, se adjunta una (1) tasación privada efectuada por la

27.44-24.



  
OSCAR FERNANDO PAZ  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAUL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Inmobiliaria JB Negocios Inmobiliarios (Matrícula Provincial Nro.399 -COCICH-);

Que, el precio de venta de la tierra fiscal, según lo establece la Ordenanza Nro. 2059/16, corresponde a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00), y el de una (1) tasación privada corresponde a la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$13.560.000,00);

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2697/2024 establece que los honorarios de tasación corren por cuenta del adjudicatario, el cual arroja un valor de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00);

Que, la Señora Adriana Elizabet MILLAGUALA propone abonar el inmueble mencionado en treinta y seis (36) cuotas;

Que, la adjudicación en venta queda sujeta a la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que, la Señora Adriana Elizabet MILLAGUALA ha realizado diferentes inversiones de mantenimiento de la vivienda en su interior y exterior, para preservar el bien inmueble;

Que, la peticionante cumple con sus obligaciones administrativas, manteniendo regularizadas sus obligaciones tributarias;


Que, no existe impedimento legal alguno para proceder a la adjudicación en venta del inmueble de referencia;


**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA  
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.** ADJUDÍQUESE en venta a la Señora Adriana

  
OSCAR FERNANDO PAZOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

27 24 - 24 .

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Elizabet MILLAGUALA (D.N.I. 32.649.821), el inmueble fiscal individualizado como Ejido 17 - Circunscripción 4 - Sector 2 - Manzana 7 - Parcela 10 - P.I. 10097507, con una superficie de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210 m<sup>2</sup>).

**Artículo 2º.** ESTABLÉZCASE el valor para la venta en PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL (\$ 6.912.000), promedio de la valuación fiscal y privada, como así también, el valor de la tasación según el Artículo 2º de la Ordenanza Nro. 2697/2024.

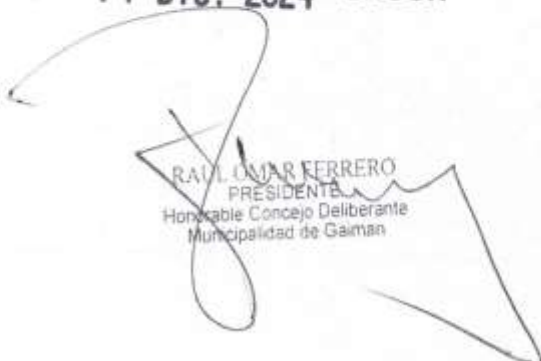
**Artículo 3º.** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder al cobro del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente en treinta y seis (36) cuotas actualizables de acuerdo al porcentaje de incremento de la inflación según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), siendo el valor de la primera (1º) de ellas con vencimiento el 31 de enero del año 2025 de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000,00).

**Artículo 4º.** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Pacto Comisorio.

**Artículo 5º.** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 17 DIC. 2024 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 24 /2024.**

  
ABEL OSCAR FERNANDO PAZÓN  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman



GAIMAN (Chubut), 30 de diciembre de 2024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2724/2024 D.E.M.-



  
**DARIO ERNESTO JAMES**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 17 DIC. 2024



**VISTO:**

La solicitud presentada por el Señor Eusebio Heraldo GOMEZ (D.N.I. 25.261.386); el Artículo 31° de la Ordenanza Nro. 2120/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Señor Eusebio Heraldo GOMEZ, solicita la adjudicación de la vivienda en la que reside con su grupo familiar, la misma se encuentra edificada en el inmueble fiscal individualizado como Ejido 17 - Circunscripción 2 - Sector 3 - Manzana 7 - Parcela 13 - P.I. I0114958, con una superficie de 246,13 m<sup>2</sup>;

Que, obra en el Expediente un Certificado de Ocupante Autorizado a favor del Señor GOMEZ, suscripto en el año 2012;


Que, la Ordenanza Nro. 2120/17, en su Artículo 31° contempla, al solo efecto de regularizar las condiciones de quien posee un Certificado de Ocupante Autorizado, conceder en venta directa el inmueble fiscal en cuestión;

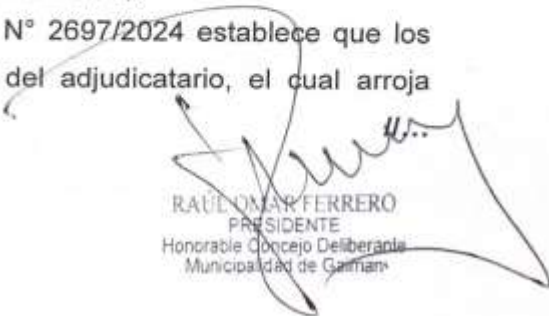
Que, el Señor Eusebio Heraldo GOMEZ cumple con sus obligaciones administrativas, manteniendo regularizadas sus obligaciones tributarias;

Que, teniendo en cuenta que la valuación fiscal dista mucho del valor real del inmueble, se adjunta una (1) tasación privada efectuada por la Inmobiliaria JB Negocios Inmobiliarios (Matrícula Nro. 399 -COCICH-);

Que, el precio de venta de la tierra fiscal, según lo establece la Ordenanza Nro. 2059/16, corresponde a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 98.452,00), y el de una (1) tasación privada corresponde a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 19.210.000,00);

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2697/2024 establece que los honorarios de tasación corren por cuenta del adjudicatario, el cual arroja

  
PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

27 25 - 24 .

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

un valor de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00);

Que, el Señor Eusebio Heraldo GOMEZ propone abonar el inmueble mencionado en treinta y seis (36) cuotas;

Que, la adjudicación en venta queda sujeta a la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que, no existe impedimento legal alguno para proceder a la adjudicación en venta del inmueble de referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA  
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

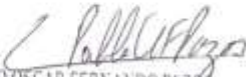
**ORDENANZA**


2725-24

**Artículo 1º.** ADJUDÍQUESE en venta al Señor Eusebio Heraldo GOMEZ (D.N.I. 25.261.386), el inmueble fiscal identificado catastralmente como Ejido 17 - Circunscripción 2 - Sector 3 - Manzana 7 - Parcela 13 - P.I. I0114958, con una superficie de 246,13 m<sup>2</sup>.

**Artículo 2º.** ESTABLÉZCASE el valor para la venta en PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS (\$ 9.744.226,00), promedio de la valuación fiscal y privada, como así también, el valor de la tasación según el Artículo 2º de la Ordenanza Nro. 2697/2024.

**Artículo 3º.** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder al cobro del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente en treinta y seis (36) cuotas actualizables de acuerdo al porcentaje de incremento de la inflación

  
PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

//...  
  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), siendo el valor de la primera (1°) de ellas con vencimiento el 31 de enero del año 2025 de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 270.672,95).

**Artículo 4°.** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Pacto Comisorio.

**Artículo 5°.** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 17 DIC. 2024 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 24 /2024.

  
PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 30 de diciembre de 2024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2725/2024 D.E.M.



  
DARÍO ERNESTO JAMES  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 17 DIC. 2024

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Señor Luis Alejandro LEZCANO (D.N.I. 27.975.187); el Artículo 32° de la Ordenanza Nro. 2120/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Señor Luis Alejandro LEZCANO, solicita la adjudicación de la vivienda en la que reside con su grupo familiar, la misma se encuentra edificada en el inmueble fiscal individualizado como Ejido 17 - Circunscripción 2 - Sector 3 - Manzana 7 - Parcela 10 - P.I. I0114955, con una superficie de 246,13 m<sup>2</sup>;

Que, la Ordenanza Nro. 2120/17, en su Artículo 32° establece que *"Podrá adjudicarse tierra fiscal municipal a aquellos ciudadanos que acrediten fehacientemente haber adquirido, construido, adherido, o plantado mejoras sobre las mismas, con anterioridad a la fecha de sanción de la presente Ordenanza y tengan ocupación efectiva"*;

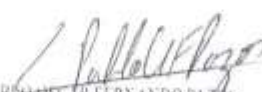
Que, el Señor Luis Alejandro LEZCANO cumple con sus obligaciones administrativas, manteniendo regularizadas sus obligaciones tributarias;

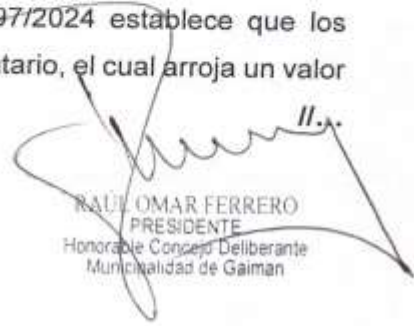
Que, teniendo en cuenta que la valuación fiscal dista mucho del valor real del inmueble, se adjunta una (1) tasación privada efectuada por la Inmobiliaria JB Negocios Inmobiliarios (Matrícula Provincial Nro. 399 -COCICH-);

Que, el precio de venta de la tierra fiscal, según lo establece la Ordenanza Nro. 2059/16, corresponde a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 98.452,00), y el de una (1) tasación privada corresponde a la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 16.950.000,00);

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2697/2024 establece que los honorarios de tasación corren por cuenta del adjudicatario, el cual arroja un valor

2726-24.

  
OSCAR FERNANDO PAZOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00);

Que, el Señor Luis Alejandro LEZCANO propone abonar el inmueble mencionado en treinta y seis (36) cuotas;

Que, la adjudicación en venta queda sujeta a la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA  
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**


### ORDENANZA

**Artículo 1º.** ADJUDÍQUESE en venta al Señor Luis Alejandro LEZCANO (D.N.I. 27.975.187), el inmueble fiscal identificado catastralmente como Ejido 17 - Circunscripción 2 - Sector 3 - Manzana 7 - Parcela 10 - P.I. I0114955, con una superficie de 246,13 m<sup>2</sup>.

**Artículo 2º.** ESTABLÉZCASE el valor para la venta en PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS (\$ 8.614.226,00), promedio de la valuación fiscal y privada, como así también, el valor de la tasación según el Artículo 2º de la Ordenanza Nro. 2697/2024.

**Artículo 3º.** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder al cobro del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente en treinta y seis (36) cuotas actualizables de acuerdo al porcentaje de incremento de la inflación según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), siendo el valor de la primera (1º) de ellas con vencimiento el 31 de enero del año 2025 de PESOS

  
PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

2726-24

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO  
(\$ 239.284,00).

**Artículo 4°.** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Pacto Comisorio.

**Artículo 5°.** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 17 DIC. 2024 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 24 /2024.

  
PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 30 de diciembre de 2024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2726/2024 D.E.M.-



  
DARÍO ERNESTO JAMES  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GAIMAN (Chubut), 17 DIC. 2024

**VISTO:**

La constante demanda de mejoramiento vial, principalmente por parte de los vecinos que residen en el Ejido Urbano de la ciudad de Gaiman; y

**CONSIDERANDO:**

Que, existen reclamos constantes por parte de vecinos de la localidad de Gaiman, en torno a las vías de circulación tales como calles y/o avenidas que al día de hoy no están pavimentadas;

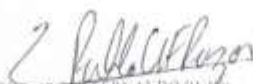
Que, dentro de las inquietudes de los reclamos, se propone por parte de los interesados, una modalidad de contratación por iniciativa de consorcio de vecinos;

Que, esto permitirá responder con mayor agilidad al interés de frentistas interesados en la mejora de su cuadra, otorgándoles participación en el proceso, pero también obligaciones;

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, se ve factible la formulación de un marco regulatorio para establecer las condiciones generales básicas en las que se desarrollará un *Plan de Pavimentación Urbana Municipal*, teniendo en cuenta las diversas alternativas técnicas y contractuales que resultan de aplicación para la urbanización progresiva del Ejido;

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 38° - inc. c), dispone que la modalidad de ejecución de la obra pública puede ser "*Por Consorcio o cooperativas de vecinos*";

Que, la presente Ordenanza pretende establecer el marco legal del Plan de Pavimentación Urbana para la ciudad de Gaiman, marco sobre el que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los procedimientos a seguir para cumplimentar ordenadamente sus previsiones;

  
PABLO OSCAR FERRERO  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

2727-24





MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



2727-24.

Que, uno de los principios básicos que se pretenden imponer con la sanción de la presente, es que toda obra de pavimentación debe ser soportada a través de mecanismos de contribución por mejoras por los frentistas beneficiados;

Que, más allá de los beneficios generales para el desarrollo de la ciudad, representan obras que incrementan el valor patrimonial de las propiedades de los frentistas interesados;

Que, las disposiciones de esta normativa son promover la participación y responsabilidad vecinal, siempre bajo la supervisión y el apoyo técnico del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, se promueve en general la determinación de precios justos y correctamente calculados para cada obra;

Que, por todo ello resulta conveniente y necesario sancionar la Ordenanza pertinente.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante el dictado de la presente normativa;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN,  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CARTA  
ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### ORDENANZA

**Artículo 1º.** CRÉASE el Plan de Pavimentación y Obras Urbanas en la Ciudad de Gaiman con el alcance de lo dispuesto en el artículo 36 y 38, del Capítulo III de la Carta Orgánica Municipal, la presente Ordenanza y las

  
ADOLFO R. FERNÁNDEZ  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

//...

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



2727-26

reglamentaciones que a su efecto se dicten.

**Artículo 2°. Pago obligatorio.** Las obras que se aprueben, dentro del Plan de Pavimentación y Obras Urbanas se considerarán de interés municipal, utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas.

**Artículo 3°. Consorcio. Creación.** Créase un Consorcio de Vecinos con el alcance dispuesto por la presente Ordenanza al grupo de frentistas de sector o zona determinado que hayan manifestado su intención en más de un SESENTA POR CIENTO (60 %) del total de frentistas beneficiarios.

**Artículo 4°. Comisión Directiva.** El Consorcio elegirá de entre sus miembros y a simple mayoría una comisión compuesta por UN (1) Presidente, un (1) SECRETARIO y un (1) TESORERO que representarán al Consorcio ante la Municipalidad y terceras personas.

**Artículo 5°. Misión del Consorcio.** El Consorcio tendrá a su cargo coordinar a través de convenios con la Municipalidad y/o terceros, la metodología de ejecución de las obras y el pago del costo de la misma.

**Artículo 6°. Ejecución de las obras.** Las obras del Plan de Pavimentación y Obras Urbanas podrán realizarse y ejecutarse según lo acordado por el Consorcio:

- a) POR ADMINISTRACIÓN: cuando el Departamento Ejecutivo Municipal aporte los materiales y mano de obra;
- b) POR ADJUDICACIÓN A TERCEROS: cuando el Consorcio adjudique y designe en forma directa a una empresa o terceros para la ejecución de

  
VÍCTOR FERNANDO AZUS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




las obras.



2727-24.

**Artículo 7°. Competencia municipal.** En todos los casos de proyectos a ejecutarse en el marco del Plan de Pavimentación y Obras Urbanas, el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo, exclusivamente:

- a) El otorgamiento o denegación de factibilidad de pavimentación de una cuadra o sector determinado;
- b) La determinación del sistema constructivo aplicable y la formulación de las correspondientes especificaciones técnicas;
- c) La formulación o aprobación de las cláusulas generales y particulares y de los contratos consorciales y particulares, cuando así corresponda;
- d) El cálculo de un presupuesto oficial o precio de referencia para las obras;
- e) El cálculo de la contribución individual que corresponde a cada frentista;
- f) La percepción del pago de los aportes de cada frentista obligado y la rendición de cuentas de los fondos invertidos. Esta se realizará de acuerdo a la normativa vigente a través del Tribunal de Cuentas y al Consorcio para su conocimiento;
- g) La inspección o dirección de obra y la certificación mensual de avance de los trabajos;
- h) La recepción provisional y definitiva de la obra de que se trate;
- i) La formulación y en su caso aprobación de las redeterminaciones de precios que corresponda aplicar de acuerdo al plazo y evolución de los trabajos;
- j) La guarda y eventual ejecución de garantías de obra, acopio, o cualquier obligación a cargo de contratistas y proveedores;

  
ABELARDO FERNÁNDEZ PAZ  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

II...  
  
RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- k) La gestión administrativa, extrajudicial o judicial sobre las deudas impagas de frentistas para el recupero correspondiente.


**Artículo 8°.** Cálculo del aporte del frentista. El cálculo del aporte de cada frentista será efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal e incluirá el costo total de la obra de que se trate.

**Artículo 9°.** Personas de escasos recursos. La Municipalidad habilitará un Registro de frentistas de escasos recursos, en el que se incluirá a aquellos propietarios que a su juicio o a pedido de parte no puedan pagar las contribuciones de la manera establecida en la presente Ordenanza incluyéndose aquellos que cuenten con Ordenanza de condonación y eximición de impuestos inmobiliarios.

**Artículo 10.** La Municipalidad determinará planes de pago especial a los contribuyentes incluidos en el Registro, pero en todos los casos los inmuebles involucrados quedarán afectados a la carga real, sin límite de plazo, por el monto actualizado de la contribución, debiendo abonarse esta al mejorar la fortuna del frentista, al gravarse o transmitirse por cualquier causa el inmueble.

No podrá otorgarse libre deuda ni autorizar tramite que suponga la transmisión del inmueble afectado mientras no sea saldada la deuda resultante por aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 11.** Alcance de la Deuda. Título ejecutivo. El certificado de deuda por frentista se considerará a título ejecutivo en los términos del Artículo 521° del Código Procesal Civil y Comercial y será emitido una vez cumplimentados los procedimientos previos de proyecto, cálculo, prorrateo y registro de oposición o adhesión mínima necesaria. El documento deberá satisfacer los

  
ASÍLO OSCAR FERNANDO PÁEZ  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

II...  
  
R. J. LINARES FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

2727-24.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

siguientes recaudos mínimos: 1) Número de Expediente y designación de la obra. 2) Número de Resolución aprobatoria. 3) Modalidad de ejecución según el Artículo 5º de la presente Ordenanza. 4) Nombre y apellido del propietario y/o poseedor a título de dueño. 5) Nomenclatura catastral y Número de Partida Inmobiliaria de la propiedad afectada. 6) Datos esenciales del prorroto, del precio unitario y medidas. 7) Importe total básico de la deuda en números y letras. 8) Mes base correspondiente al precio. 9) Transcripción de las condiciones de pago y financiación aplicables. 10) Fecha de emisión. 11) Fecha de vencimiento de la primera cuota o en su caso del pago contado, que no podrá ser anterior a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de emisión del certificado. 12) Firma del Intendente Municipal, del Secretario de Hacienda y del responsable de la ejecución.

**Artículo 12. Mora en el pago. Intereses.** La mora en el pago, en todos los casos, hará pasible el cobro de intereses punitivos, según sea determinado en el Convenio respectivo, que no podrá ser superior a la tasa activa que aplique el Banco de la Nación Argentina sobre el saldo adeudado.

**Artículo 13. Restricción al dominio.** A partir de la aprobación de ejecución de la obra y del pago obligatorio, no podrán ser registradas escrituras de transferencia y/o constitución de derechos reales, así como cualquier otro acto que signifique modificaciones o restricciones de dominio, o modifique su estado, o restrinja el derecho de propiedad de los inmuebles comprendidos en el plan de obras, hasta que se produzca el pago total del monto adeudado por este concepto al momento de solicitar la declaración o hasta que quede determinado a satisfacción de la Municipalidad la transferencia íntegra de la obligación *propter rem*.

  
FERNANDO FERNANDO  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
RAÚL JUAN FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

2727-24.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



En caso de certificaciones solicitadas por escribanos para realizar escrituras traslativas de dominio, éstos exigirán al obligado la cancelación de lo adeudado y comunicarán al adquirente la obligación a futuro del inmueble que se encuentra sujeto al pago obligatorio de las obras, haciendo constar dicha circunstancia en el título respectivo, con comunicación fehaciente a la Municipalidad.

**Artículo 14. Subdivisiones.** No podrá darse curso a la subdivisión del dominio de inmuebles afectados a la obra sin previa certificación de libre deuda sobre los montos devengados.


Producida la subdivisión, quienes se vean beneficiados por ella deberán hacerse cargo del pago de las obligaciones pendientes de conformidad a lo estipulado en la presente Ordenanza y su reglamentación.


**Artículo 15.** Todas las obras que se realicen a través de la presente Ordenanza quedarán incorporadas al dominio público municipal sin cargo para la Municipalidad.

**Artículo 16.** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada, dando cuenta de ello al Honorable Concejo Deliberante, constituyendo su incumplimiento causal de caducidad de la presente.

**Artículo 17.** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 17 DIC. 2024 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 24 /2024.

  
VICEDIRECTOR FERNANDO PAZ  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

  
PAULI OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

2727-24

GAIMAN (Chubut), 30 de diciembre de 2024.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nro. 2727/2024 D.E.M.-



  
**DARIO ERNESTO JAMES**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gaiman